

**PROPOSICIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE MADRID A CELEBRARSE EL DÍA 28 DE MARZO DE 2017**

Presentada por "APROED"

D. ANGEL JUÁREZ ABEJARO, Abogado en ejercicio y colegiado con el nº 82.665 en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, **actuando en nombre propio y en su calidad de PRESIDENTE de la Asociación "Abogados y Juristas Pro Estado de Derecho" (APROED)**, con C.I.F. nº G-86937133, y domicilio en Madrid, C/ General Pardiñas, nº 45, Bajo-A (CP 28001), Tel 658 24 93 59, correo electrónico info@aproed.org , **así como los Letrados y Letradas abajo firmantes**, de conformidad con lo que se dispone en el Artículo 37.4 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, venimos mediante el presente escrito a presentar la **PROPOSICION** que más adelante se concreta, sobre **ACCESO DIRECTO DE LA ABOGACÍA JOVEN AL TURNO DE OFICIO**, que trae causa de los siguientes **ANTECEDENTES**:

Tras la dilatada entrada en vigor de la **Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales**, para llegar a ejercer HOY como abogado se fija un **"procedimiento de acreditación profesional de carácter teórico-práctico, que culmina con una evaluación final, y que busca garantizar el acceso a los ciudadanos a un asesoramiento y una defensa jurídica de calidad"**. Hablamos de superar, para colegiarte como Abogado en España: a) Cuatro años de Grado en Derecho en una Universidad, b) un Máster de Acceso a la Abogacía, de nueve meses de duración; c) Un periodo de prácticas externas tuteladas; y d) el "Examen estatal" de Acceso a la Abogacía.

Pues bien, la Exposición de Motivos de la citada Ley 34/2006, en atención a esta capacitación profesional (nunca antes exigida), afirma que esta Ley **"constituye (...) complemento de (...) la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, que consagra la función de los Abogados (...) de modo que les corresponde garantizar la asistencia letrada al ciudadano en el proceso, de forma obligatoria cuando así lo exija la norma procesal, y, en todo caso, como derecho a la defensa (...)"**.

Previsión referida expresamente al "TURNO DE OFICIO" organizado por los Colegios de Abogados y que, como disposición posterior y de mayor rango normativo, ha derogado tácitamente la Orden Ministerial de 3 de Junio de 1997 en uno de los requisitos generales mínimos actualmente exigidos en el ICAM para el acceso a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita: **"Acreditar más de tres años en el ejercicio efectivo de la profesión"**.

Esto es, **hoy constituye un deber legal y una prioridad moral para el mayor Colegio de Abogados de España, regular el ACCESO COLEGIAL DIRECTO AL TURNO DE OFICIO por aquellos nuevos colegiados que cumplan las previsiones de la Ley 34/2006**, dado que la formación teórica y práctica adquirida convalida la antes necesaria prevención tras obtener la licenciatura, estableciendo además la DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA de la Ley 34/2006 que **"los Colegios profesionales de Abogados adaptarán su normativa a lo previsto por esta Ley."**

Como se reitera desde 2012 en todos sus Informes anuales por el Comité de Expertos del “Observatorio de la Justicia Gratuita” del CGAE, **existen razones jurídicas y de responsabilidad ética de la Abogacía institucional para dar pronta respuesta a esta legítima reivindicación de la Abogacía Joven, ADECUANDO LOS REQUISITOS DE ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA GRATUITA AL NUEVO SISTEMA DE ACCESO A LA PROFESIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY 34/2006, siendo el Turno de Oficio no sólo vocación, sino también una salida profesional más para el Abogado, EN CUANTO ABOGADO PLENAMENTE CAPACITADO desde el MINUTO UNO DE SU COLEGIACIÓN PROFESIONAL COMO “EJERCIENTE”.**

Por todo lo cual, **presentamos a la Junta General Ordinaria a efectos de su debate y, en su caso, aprobación,** lo que conllevará su traslado y posterior consideración ante la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en cuanto órgano colegial competente para decidir en su caso sobre su aceptación e implementación, de la siguiente

PROPOSICION

Que se introduzcan y aprueben los cambios normativos y reglamentarios que procedan en la actual Normativa colegial del Turno de Oficio del ICAM a fin de adecuar los requisitos generales mínimos de acceso al servicio público de Asistencia Jurídica Gratuita al nuevo sistema de acceso a la profesión de Abogado establecido por la vigente Ley 34 / 2006, de Acceso a la Abogacía.

En Madrid, a 1 de Marzo de 2017

Ángel JUÁREZ ABEJARO (APROED).- Adhesión de los abajo firmantes a la PROPOSICIÓN a presentar en la Junta General Ordinaria del ICAM de fecha 28 de Marzo 2017 : Introducción y aprobación de los cambios normativos y reglamentarios que procedan en la actual Normativa colegial del Turno de Oficio del ICAM a fin de adecuar los requisitos generales mínimos de acceso al servicio público de Asistencia Jurídica Gratuita al nuevo sistema de acceso a la profesión de Abogado establecido por la vigente Ley 34 / 2006, de Acceso a la Abogacía.

	Nombre y Apellidos del Colegiado/a ejerciente en el ICAM	Número de DNI	Número de Colegiado en el ICAM	Firma